

Convenio de Colaboración entre la Sociedad Gallega de Medicina Física y Rehabilitación (SOGARMEF) y la Federación Gallega de Daño Cerebral (FEGADACE)

En Santiago, a 14 de octubre de 2020

Reunidos

De una parte, Don Jacobo Formigo Couceiro, con DNI 33.300.368W que interviene en calidad de presidente de SOGARMEF, Sociedad Gallega de Medicina Física y Rehabilitación (en adelante SOGARMEF), domiciliada en Rúa de San Pedro de Mezonzo, 39, 15701 Santiago de Compostela, A Coruña, inscrita en el Registro Sección 1ª del Registro Provincial de A Coruña con el número 1.066 (registrada el 23 junio de 1981). Registro Central de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia con el número 2005/008359-1, y con el CIF G-15121239

Y de la otra, D. Luciano Fernández Pintor con D.N.I núm. 10046766K, que interviene en calidad de presidente de la Federación Galega de Dano Cerebral (en adelante FEGADACE), domiciliada en calle Galeras, nº 17, 2º, oficina 5, C.P. 15705, Santiago de Compostela, inscrita en el Registro Central de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia, con nº 2007/ 000184-2ª y con el CIF G70191051.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y a tal efecto

Exponen

- 1) Que SOGARMEF es una sociedad científica, sin ánimo de lucro, de carácter profesional e implantación en la comunidad autónoma de Galicia, cuyo objeto es: (i) fomentar y potenciar el estudio y desarrollo de todos los aspectos de la Medicina Física y Rehabilitación. (ii) informar y asesorar a los órganos de las administraciones autonómicas, provinciales y locales en todas las actividades relacionadas con la Medicina Física y Rehabilitación. (iii) colaborar con las asociaciones, entidades académicas y sanitarias en todos los aspectos que tengan relación con la especialidad. (iv) dar a conocer y trabajar por ampliar la cartera de servicios existente en la comunidad autónoma de Galicia en el área de la Medicina Física y Rehabilitación. (v) mejorar la atención a la cronicidad y la promoción de la salud en paciente con procesos crónicos.



- 2) Que FEGADACE es una federación que agrupa a las cinco asociaciones de personas con daño cerebral adquirido (DCA) y sus familias en Galicia, declarada de Utilidad Pública en 2013 y dedicada a la representación y defensa de los derechos de estas personas. Siendo su misión la de mejorar la calidad de vida de las personas con daño cerebral y sus familias en Galicia, centra su acción en el desarrollo de proyectos y acciones orientadas a: (i) incidencia política y reivindicación social para la defensa de derechos; (ii) generación y divulgación de conocimiento científico a través de la investigación socio-sanitaria en el campo del daño cerebral; (iii) sensibilización, información y concienciación social, (iv) promoción de la rehabilitación e reintegración social integral de las personas con DCA, así como (iv) establecimiento de alianzas estratégica y trabajo en red para aumentar el impacto y alcance de las acciones desarrolladas.
- 3) Que ambas entidades confluyen en fines comunes, como son: (i) propiciar la mejor información y formación de los profesionales implicados en la atención al daño cerebral desde el punto de vista rehabilitador, (ii) sensibilizar y concienciar a la población y a los principales agentes públicos y privados sobre la importancia del rol que tiene la rehabilitación integral de las personas con daño cerebral desde las fases más tempranas del mismo, (iii) desarrollar actividades relacionadas con la divulgación de conocimiento sobre los aspectos médicos, sanitarios y sociales de esta discapacidad adquirida.
- 4) Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades subscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Clausulas

Primera. - Acuerdo previo

Las iniciativas que se pretendan desarrollar contarán en primera instancia con el acuerdo y conformidad de ambas partes. Así mismo, las dos entidades podrán colaborar en otras actividades acordadas no reflejadas en este acuerdo y que puedan ser objeto de acuerdos específicos posteriores.

Segunda. – Objeto

El presente convenio tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre SOGARMEF y FEGADACE, tanto sobre el intercambio de información que pueda ser de interés a los fines de ambas asociaciones, como sobre (1) el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la formación de sus asociados, (2) la realización de actividades de investigación, (3) la celebración de seminarios, jornadas, cursos y conferencias sobre temas de interés común y/o (4) el desarrollo de informes y documentos técnicos y/o estratégico-políticos que persigan la mejora de la calidad de la rehabilitación integral de personas con daño cerebral en la comunidad gallega.



Las actividades que puedan ser objeto de cooperación científica y técnica serán todas aquellas que se inscriben dentro de los ámbitos de competencia de ambas organizaciones.

Tercera. - Ejecución

Este convenio se llevará a la práctica a partir de su entrada en vigor para cada una de las líneas recogidas en la cláusula segunda, sin necesidad de suscribir acuerdos específicos, a excepción de que fuese requerido por alguna de las partes. La identificación, formulación y ejecución de acciones coordinadas, recogidas en las líneas anteriores, se acordará específicamente mediante reuniones presenciales, telemáticas y otros medios como correo electrónico.

Cuarta. - Seguimiento

Para la ejecución y seguimiento del presente convenio se constituirá, cuando así se estime necesario por las partes, una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por dos representantes de cada agrupación, designados por sus respectivas juntas directivas y presidida de forma alternante por la presidencia de SOGARMEF y una representante de FEGADACE. Dicha comisión se reunirá a petición de cada parte, al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas de acciones coordinadas a las juntas directivas respectivas de ambas entidades.

Quinta. – Determinación de fines y medios

Para cada uno de los supuestos concretos de colaboración se determinará conjuntamente los fines y medios (económicos, humanos y materiales) necesarios para su realización, así como el detalle de acciones que impliquen por parte de ambas organizaciones la consolidación de los avales organizativos, validaciones y, según el caso, difusión.

En cada caso, las propuestas de acción serán sometidas a la aprobación de las juntas directivas y/o equipos técnicos respectivos y, al menos de forma perceptiva, contemplarán los siguientes aspectos:

- Tipología/ naturaleza de la intervención
- Objeto de esta y detalle de las actividades
- Responsabilidades, obligaciones y competencias de las partes
- Normas de organización, funcionamiento, financiación y facturación
- Calendarización

Para el desarrollo de estas intervenciones podrán constituirse, si así se considera, grupos de trabajo específicos y paritarios, que estén integrados por representantes de cada sociedad designados por sus respectivas juntas directivas.

Sexta. – Acuerdos con terceras partes



Previo acuerdo expreso entre las partes, para el desarrollo de las acciones contempladas en el presente acuerdo u otras que puedan ser acordadas, podrán ser también formalizados con otras instituciones, fundaciones, sociedades científicas, centros de investigación u otros agentes, tanto de carácter local, autonómico, nacional o internacional, y tanto gubernamentales como públicas o privadas, por acuerdo de ambas partes. En estos casos, las partes determinarán para cada situación tanto los gastos como los beneficios en los porcentajes que estas acuerden de forma expresa, y con carácter previo a llevar a cabo el tipo de colaboraciones/ contrataciones, si las hubiese.

Séptima. – Propiedad intelectual

Los datos, documentos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes, de asistencia y colaboración técnica y científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se acuerde de forma expresa otra forma en acuerdos específicos que pudieran formalizarse.

Octava. - Duración y Ámbito

La duración del presente Convenio de colaboración será de 4 años, contados a partir del momento de su firma, quedando automáticamente prorrogado sólo si alguna de las partes así lo solicita de forma expresa, con una antelación de 30 días naturales antes de su terminación.

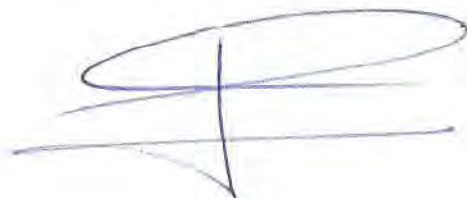
En el supuesto de que a fecha de término, estuviese vigente una acción ya acordada, regulada y programada por ambas partes, el plazo de vigencia no se verá afectado, hasta que se cumpla el plazo pactado para la ejecución de la citada actividad, salvo en los casos de resolución anticipada del presente Convenio por alguno de los supuestos señalados en la cláusula siguiente.

Novena. - Resolución excepcional

El presente acuerdo podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio o en los acuerdos concretos para el desarrollo de las acciones consensuadas.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto de este.

En caso de producirse la resolución por incumplimiento de lo establecidos en el presente acuerdo, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra, para el caso de que existan daños y perjuicios que deriven de dicha actuación.



Décima. – Tratamiento y Protección de Datos

En el supuesto de que, con motivo de la colaboración objeto se recogiesen, registrasen y/o tratasen datos de carácter personal, como titulares de sus correspondientes ficheros, serán responsables de garantizar la protección de estos y cumplir las exigencias legales de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, estatal y europea vigente.

Así mismo, en el caso de que, en el marco de este convenio, alguna de las partes tuviera que acceder a ficheros de datos con carácter personal que sean titularidad de la otra parte, la parte que acceda se compromete a cumplir con la obligaciones que le correspondan como encargada del tratamiento, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos.

Las personas firmantes de este convenio autorizan expresamente a la otra parte incorporar sus datos a un fichero con fines de gestión organizativa y administrativa propia de las organizaciones. A estos efectos, podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en las direcciones referidas en el apartado Reunidos.

Undécima. – Confidencialidad

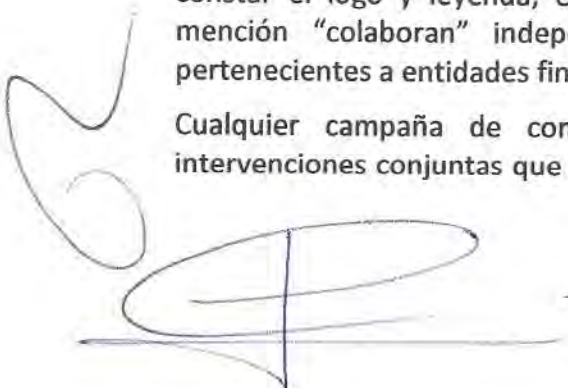
Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información considerada como confidencial. Tendrá esta consideración cualquier dato e información al que ambas partes puedan acceder en virtud del presente convenio de colaboración. Las partes se comprometen a no utilizar, con fines distintos a los derivados de este convenio, dicha información confidencial, así como a no divulgarla, publicarla ni, de cualquier modo, ponerla a disposición de terceros, bien directamente, bien a través de terceras personas o entidades, sin el previo consentimiento por escrito de los representantes de ambas partes.

Duodécima. - Visibilidad y Comunicación

La utilización de marcas, signos o logotipos de ambas partes no serán utilizadas sin el consentimiento expreso del otro en el seno del presente convenio de colaboración. Tampoco los logotipos, imágenes, marcas comerciales, etc. propiedad de SOGARMEF o FEGADACE, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de su propietario.

Los materiales producidos como medio de sensibilización, campañas o como consecuencia de acciones de comunicación y visibilidad de las intervenciones, harán constar el logo y leyenda, en caso de haberla, de ambas entidades, así como la mención "colaboran" independientemente de la aparición de otras imágenes pertenecientes a entidades financiadoras, en caso de haberlas.

Cualquier campaña de comunicación, información y sensibilización sobre las intervenciones conjuntas que se desarrollen en consecuencia de la puesta en práctica

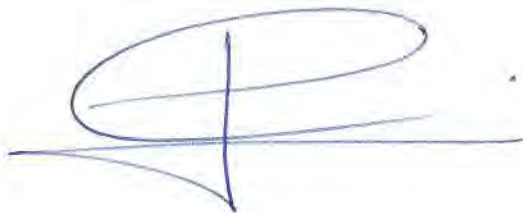


del presente convenio, así como cualquier jornada de difusión de resultados derivada de las primeras deberá contar con el acuerdo previo de las partes.

Décimo tercera. – Regulación

El presente convenio de colaboración, así como otros que pudiesen derivar del mismo, se regularán de mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que puedan venir a surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio marco que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el derecho español, renunciando ambas partes a sus respectivos fueros, y sometiendo las controversias derivadas del presente convenio a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales autonómicos y/o estatales.

De conformidad con lo expuesto y convenido y en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, subscriben el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados



Fdo. Jacobo Formigo Couceiro
PRESIDENTE SOGARMEF



Fdo. Luciano Fernández Pintor
PRESIDENTE FEGADACE